

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 2070

17 de Noviembre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor, **HERIBERTO BUENO MONTOYA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS – 5041 del 08 de Noviembre de 2017**

Persona a notificar: **HERIBERTO BUENO MONTOYA**

Dirección de notificación usuario: **BARRIO LA MARIELA CASA 7 CASA CEDRO**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial



Armenia, 17 de Noviembre de 2017

Señor
HERIBERTO BUENO MONTOYA
BARRIO LA MARIELA CASA 7 CASA CEDRO
Teléfono: 3127582031
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 5041 del 08 de Noviembre de 2017.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.2070 correspondiente de la RESOLUCIÓN PQRDS – 5041 del 08 de Noviembre de 2017”**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA N° 100594**”.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Elaboró y proyectó: José Ferney Landázuri



RESOLUCION PQRDS 5041

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA INTERNA 100594

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **HERIBERTO BUENO MONTOYA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicita se soluciones el inconveniente con la facturación que ha venido reclamando en reiteradas ocasiones, solicita además se facture de acuerdo al número del medidor actual y no por promedio, correspondiente al predio ubicado en **LA MARIELA CASA 7 CEDRO., identificado con Matrícula Interna 100594**, manifestando que el día que el joven encargado de la toma de la lectura, no encontró en su recorrido de la planilla mi dirección, el optó por tomar la lectura y registrar el número del medidor en un espacio en blanco.
2. Que revisado en el sistema el historial de la Matrícula Interna 100594, se observa que dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, igualmente se encuentra instalado un medidor nuevo en el predio ya que venía con el servicio directo.
3. Que en el sistema existe un reporte de lectura del medidor nuevo el cual arrojó 11M3 pero venía de reporte directo por ello no se había podido determinar la lectura real dentro de un periodo de facturación, igualmente existe una vista de mes de Septiembre de 2017 en la que se presume que el medidor lo instaló el usuario por ende no existía reporte en el sistema de la instalación del medidor, adicional a lo anterior se le informa que se ha reliquidado la facturación a cargo, de conformidad con lo reportado por el área de gestión control pérdidas. Descontando 6M3 en la cuenta N° 40705507.
4. Que este despacho de conformidad ordenó una visita de verificación y esta arrojó lo siguiente: "**MEDIDOR A, SERIE 15029862, LECTURA 19, USO DEL PREDIO RESIDENCIAL,**



EL PREDIO CUENTA CON 1 DUCHA, 1 BAÑO, 1 LAVAMANOS, 1 LAVAPLATOS, 1 SURTE PREDIO DE 2 PLANTAS, INSTALACIONES BUEN ESTADO , MEDIDOR NUEVO Y REGISTRANDO.”

5. Que de conformidad con los resultados de la visita practicada al predio identificado con Matrícula Interna 100594, se evidencia que el predio a la fecha desde la última visita ha registrado un total de 8M3, estando dentro del rango de consumo en el predio.
6. Que el área encargada está en proceso de facturación de la facturación actual y tiene reportes de lectura certeros para el periodo actual y se seguirá facturando de conformidad con lo arrojado por el aparato de medición.
7. Que por lo anterior se le recomienda revisar las instalaciones internas, niveles de tanques para evitar altos consumos por presuntos daños en las instalaciones internas.
8. Que por lo anterior no procede descuento alguno en la facturación.
9. Que conforme a la ley 142 de 1994 es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario Señor **HERIBERTO BUENO MONTOYA** informándole que se realizó la visita técnica y se pudo evidenciar que existen lecturas certeras y que el área de facturación está preparándola factura del periodo actual bajo la observación de lectura certera al predio en **LA MARIELA CASA 7 CEDRO., identificado con Matrícula Interna 100594.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución al señor **HERIBERTO BUENO MONTOYA.**

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Ocho (08) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

**Profesional Especializado
Dirección Comercial**

